JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190089 7

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, la parte actora dentro de la oportunidad legal presento escrito oponiéndose a la prosperidad. Para continuar con el trámite procesal, con fundamento en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 443 del CGP, la Juez Resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en losartículos372 y 373 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 - marzo- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria